



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular indica que los ayuntamientos deben establecer una tasa independiente para cubrir todos los costes que se ocasionen en la recogida, transporte y tratamiento de los residuos. Y según el artículo 24.2 del RDL 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

Durante el año 2025 se ha producido una mejora en el reciclaje que ha provocado una disminución en los costes de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y un aumento de los ingresos por reciclaje, además de un aumento de las sanciones medioambientales por vertido de residuos. Estos indicadores, junto con una previsión continuista y de previsible mejora de los datos para el año 2026, obligan a reducir el importe de la tasa para no incumplir el RDL 2/2024.

Ante los nuevos datos, se deberán realizar los cálculos oportunos para fijar una cuota tributaria acorde a la situación actual y futura a los inmuebles, locales y naves del municipio para que, siguiendo las indicaciones de la Ley 7/2022, se pague en función de los residuos generados por cada uno de ellos.

Además, aprovechando la modificación necesaria en las tarifas, se procederá a subsanar defectos detectados durante el primer año de aplicación de la tasa, que han generado cierta confusión y controversia.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual, respecto de los impuestos previstos en el artículo 59.1, los ayuntamientos que decidan hacer uso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, deberán acordar el ejercicio de tales facultades, y aprobar las oportunas ordenanzas fiscales.

Por todo ello,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.** Incoar expediente para la modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos, con el objetivo de fijar unas cuotas tributarias según los nuevos cálculos que resulten de aplicar los datos actuales, todo ello, de conformidad y en cumplimiento de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y adecuarla a la situación actual del municipio.

**SEGUNDO.** Que se recaben informes y/o dictámenes de los departamentos de Medio Ambiente, Tesorería e Intervención.

**TERCERO.** Elabórese el correspondiente proyecto de ordenanza.

**CUARTO.** Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

En Humanes de Madrid a fecha firma electrónica.